

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto Sustanciación No. **180**
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Bankamoda S.A.S.
Demandado: Francisco Javier López Osorio
Demandado Rad: 76-834-40-03-004-**2021-00275-00**

ASUNTO:

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, a través de la cual sustituye poder al profesional del derecho JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN, identificado con cedula de ciudadanía No.79.690.071 y T.P. 121.053 del C.S.J., y al ser procedente, el Juzgado accederá a la sustitución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por sustituido el poder conferido al abogado RODRIGO FERNANDEZ ÁVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.944.360 y T.P.123.448 del C. S. de la J., por la parte demandante, a favor del profesional del derecho JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN, identificado con cedula de ciudadanía No.79.690.071 y T.P. 121.053 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al abogado JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN, identificado con cedula de ciudadanía No.79.690.071 y T.P. 121.053 del C.S.J., conforme a lo dispuesto en los artículos 74 al 77 del C.G.P. y artículo 5 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

TERCERO: REMÍTASE por secretaría el link del expediente al correo electrónico aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ
NOTIFICACIÓN

Estado No.041

El anterior auto se notifica Hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario